

**CIRCULAR 4/2021 DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES CON PERNOCTA O DE CARÁCTER INTERNACIONAL EN LOS NIVELES NUEVA NORMALIDAD Y ALERTA 1.**

*La Guía General para la organización y desarrollo de la actividad educativa para el curso 2021/2022 en todos los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, de manera general, lo siguiente en los niveles de Nueva Normalidad y Alerta 1:*

- Se recomienda evitar los viajes de estudios, graduaciones y actos institucionales similares mientras dure la crisis sanitaria. Si, a pesar de esta recomendación, se llegasen a realizar algunas de las citadas actividades, éstas tendrán que cumplir los siguientes criterios:
  - Se llevarán a cabo a partir de la tercera semana de junio, una vez finalizadas las clases presenciales, con el objetivo de no interferir en las actividades esenciales.
  - Si se efectuase dentro del centro educativo, contarán con las medidas de distanciamiento e higiene indicadas en el plan de contingencia del centro, así como el resto de medidas preventivas higiénico-sanitarias. En cualquier caso, tendrán que programarse en grupos/aulas sin posibilidad de interactuar con otros grupos, aunque fuesen actividades en el exterior (en la Nueva Normalidad, se permitirá la interacción entre grupos de un mismo curso, sobre todo en actividades al aire libre) y no podrá acceder al centro, personal ajeno al mismo.
  - Si se llevan a cabo fuera del centro educativo, en instalaciones como teatros o auditorios, se deberá respetar el aforo máximo al 75%, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila en caso de asientos fijos o 1,5 m de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia. En ningún caso se superarán las 450 personas en total.
  - Se elaborará un plan de contingencia específico para la actividad, el cual será entregado a la Inspección Educativa, que se les pediría en caso de brotes asociados a estas celebraciones. En dicho plan de contingencia, se reflejarán las normas básicas de prevención, higiene y seguridad haciendo especial hincapié en aspectos como el uso de la mascarilla, la ventilación adecuada y la distancia social.

- Se permitirá la realización de congresos, encuentros, etc. con alumnado de diferentes centros siempre que no se supere un aforo de más del 75%, con un máximo de 50 asistentes y garantizando las medidas de distanciamiento e higiene y prevención. Además, hay que evitar las aglomeraciones en zonas de descanso.

A tenor de lo reseñado, la presente circular tiene por objeto concretar la información recibida por los centros educativos para la realización de actividades extraescolares con pernocta o de carácter internacional.

En el documento de *Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la COVID-19 para las actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil 2021*<sup>1</sup> se recogen los siguientes puntos referidos a actividades que incluyan pernocta:

- Se recomienda enviar de forma previa a las familias o responsables de los/as participantes un documento que incluya la recomendación de limitar contactos y actividades de riesgo de COVID-19 en los 10 días previos a la realización de la actividad. Así como no se debe acudir ante cualquier síntoma compatible con COVID-19 o estar en periodo de aislamiento por diagnóstico de COVID-19, o en cuarentena por contacto estrecho de riesgo con un caso con COVID-19. Se recomienda, a su vez, que los casos que estén en espera de conocer si son contacto estrecho o no de un caso pendiente de diagnosticar, demoren su incorporación a la actividad hasta confirmación de resultado negativo de ese contacto pendiente de diagnosticar.
- Se permite incorporar medidas de devolución de importe o compensatorias cuando se presenten en las fechas previas al desarrollo de la actividad síntomas compatibles con COVID-19 o situaciones de cuarentena asociadas al mismo, que desincentiven la asistencia motivada por la pérdida económica que pueda suponer no participar en la actividad.
- Se recogerá un documento de declaración responsable firmado por padre/ madre/ tutor legal en el que se asuma el compromiso de recogida de la actividad en caso de síntomas o de precisar cuarentena por contacto estrecho. Se incluirá, cuando sea preciso, el compromiso de traslado desde otra comunidad autónoma o país al origen de manera segura, así como el compromiso de desplazamiento para acompañamiento del/la participante durante la cuarentena o aislamiento si no pudiera trasladarse a su lugar de origen de manera segura. En su defecto, el centro articulará las medidas oportunas para la recogida o acompañamiento en el caso de tener síntomas o precisar cuarentena por ser positivo o contacto estrecho, además de especificar los gastos extras derivados de tal situación y cómo se sufragarán dichos gastos.
- Se recabará también consentimiento para la realización de una PDIA (Prueba diagnóstica de Infección Activa) en caso de indicación por las autoridades sanitarias.
- En las actividades con pernocta, se puede valorar la realización de una PDIA (Pruebas Diagnósticas de Infección Activa) en las 72 horas previas al inicio de la actividad salvo que la persona haya tenido un resultado positivo en una PDIA en los 3 meses previos. Ésta va dirigida al personal y participantes que provengan de una provincia con un

nivel de alerta 2 o superior según establece el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19 en vigor.

- El procedimiento de vigilancia, identificación y manejo de casos de COVID-19 formará parte de un plan de contingencia escrito más amplio, en el que consten también las medidas preventivas que se van a implantar dirigidas a minimizar el riesgo de contagio, la disponibilidad de material de seguridad e higiene durante la actividad (mascarillas, jabón, productos desinfectantes, etc.), la revisión de instalaciones, el plan de limpieza de instalaciones, la formación prevista para personal y asistentes de las medidas a adoptar durante la estancia. Dicho plan será entregado a la Inspección Educativa antes de comenzar la actividad.

Además, en el caso de encuentros o visitas de carácter internacional se deberán considerar los requisitos sanitarios de entrada y salida del país, además de la situación sanitaria del mismo, recogidos en la web del Ministerio de Sanidad: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/spthRequisitosEntradaEspana/home.htm#>

### **OBSERVACIONES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE MOVILIDAD EN PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER INTERNACIONAL.**

En concreto, para las actividades que se enmarcan en un proyecto de Erasmus+, teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, pero sin olvidar que forman parte de un proyecto más amplio, sujeto a una serie de plazos y condiciones que no pueden ser pospuestos hasta final de curso por comprender acciones que pretenden trascender a una mera actividad extraescolar, cuyos centros implicados fomentan y mejoran la calidad, la excelencia en la innovación y la internacionalización y dotan al alumnado de una conciencia del espacio europeo y una mejora en el aprendizaje de las lenguas, se podrán realizar estas actividades considerando todas las recomendaciones anteriores y las que siguen.

Los proyectos enmarcados en el programa Erasmus+ son proyectos de centro ante los cuales la dirección de los respectivos centros e instituciones educativas se erigen como responsables dado que han contraído unas obligaciones y unas responsabilidades derivadas de la firma del correspondiente convenio de subvención en tiempos de pandemia COVID-19. También, es de extrema importancia delimitar el alcance y las responsabilidades que los centros, sus responsables legales o titulares contraen en relación a la realización de movidades de personal docente o alumnado.

Esto implica que:

1. El claustro de los centros y las familias del alumnado implicado, si fuera el caso, han de conocer y responsabilizarse de las implicaciones y circunstancias sobrevenidas derivadas de la realización de un proyecto de movilidad.
2. Los centros deben atender en todo momento a la legislación y medidas sanitarias en vigor del país al que se realiza la movilidad.

3. En relación a los fondos asignados a las movilidades de cada uno de los proyectos, los centros deberán atenerse a las indicaciones relativas a la situación COVID-19 determinadas por la Comisión Europea y/o SEPIE. En todo lo que afecte a modificaciones tales como costes de transportes adicionales, cambios de billete, periodos de estancia en un hotel, o cualquier otra necesidad fuera de las subvencionadas y que sean consecuencia de un posible confinamiento, retención, enfermedad, hospitalización o similares, no serán asumidos por la Administración educativa.

Para ello, los centros y las familias, cuando esté implicado alumnado, habrán de articular las medidas necesarias para poder sufragar los gastos derivados de estas situaciones sobrevenidas.

4. Cuando se trate de una retención, confinamiento o cuarentena de alumnado menor de edad, estos deberán estar acompañados en todo momento por un docente o responsable legal mientras dure dicho periodo. Esta atención al menor podría suponer viajes de padres o representantes legales con gastos sobrevenidos que deberán ser asumidos por el centro o las familias afectadas.

5. Dado el carácter de proyecto de centro y en el ejercicio de autonomía de los mismos y la flexibilidad de la que gozan, aun cuando hayan sido concedidos los permisos pertinentes, la decisión y responsabilidad sobre la ejecución y las consecuencias que puedan derivarse de estas actividades, recaerá en el centro educativo en última instancia.

En Mérida, a 20 de octubre de 2021

EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

Francisco Javier Amaya Flores



Firmado por: Francisco Javier Amaya Flores  
Fecha: 20/10/2021 13:10

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM  
Certificado validado por la plataforma @firma.  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
Código de verificación: PFJE1634828923405  
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

